

| Apellidos y nombre | Número de D. N. I. |
|----------------------------------|--------------------|
| Vidal Pérez, Inocencio (2) | 11.625.535 |
| Zuazua Barreiro, José (1) | 15.615.253 |

Por no acompañar dos fotografías tipo carné y no reunir las condiciones según determinan las bases 3.1 y 2, g):

| | |
|-----------------------------|-----------|
| Ledesma Leo, Ceferino | 8.209.189 |
|-----------------------------|-----------|

ANEXO III

TURNO RESTRINGIDO SEGUNDO

| Número | Apellidos y nombre | Número de D. N. I. |
|--------|--------------------------------|--------------------|
| 1 | Bravo Payno, Antonio | 6.846.489 |
| 2 | Campos del Rey, José | 113.668 |
| 3 | Caspío Recena, Francisco | 8.319.828 |
| 4 | González Navarro, Luis | 1.241.360 |
| 5 | Marín Amat, Tomás | 26.979.962 |
| 6 | Susín Casas, Ricardo | 18.776.518 |

Lista definitiva de aspirantes excluidos

| Apellidos y nombre | Número de D. N. I. |
|--|--------------------|
| Por no reunir las condiciones establecidas en la base 2, g): | |
| Palomares Rozalén, Juan Rafael | 3.402.778 |

Segundo.—De conformidad con lo dispuesto en el punto segundo de la citada Resolución, en la relación de los acogidos al turno restringido primero se señalan con (1) los aspirantes que presten servicio en el Ministerio de Agricultura, y con (2) los que pertenecen al Ministerio de Sanidad y Seguridad Social (antiguo Ministerio de Gobernación).

Tercero.—Se señalan con (3) los aspirantes acogidos a los beneficios establecidos en la Ley de 17 de julio de 1947, de conformidad con lo dispuesto en la base 4.1 de la Orden ministerial de 20 de mayo de 1978.

Cuarto.—Contra las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos que se aprueban por la presente Resolución podrán los interesados interponer recurso de reposición ante el ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Agricultura, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinto.—De acuerdo con lo dispuesto en la base 5 de la Orden ministerial de 20 de mayo de 1978, el Tribunal que habrá de juzgar dichas pruebas selectivas tendrá la siguiente composición:

Presidente: Don Eduardo Laguna Sanz; suplente, don Alberto San Gabriel Clossas.

Secretario: Don Justo Nombela Maqueda; suplente, don Alfredo Solana Alonso.

Vocales: Don Roberto Conty Larraz, don Miguel Cordero del Campillo, don Carlos Rincón Bravo; suplentes, don Luis García Ruiz, don Carlos Sánchez Botija, don Benito Mateos Nevado.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 27 de enero de 1979.—El Subsecretario, P. D., el Subdirector general de Personal, Gerardo Entrena Cuesta.

Sr. Subdirector general de Personal.

5521

RESOLUCION de la Dirección del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se convocan pruebas selectivas restringidas para cubrir una vacante de Arquitecto.

Vacante una plaza de Arquitecto en la plantilla de este Instituto, adscrito al Ministerio de Agricultura, que corresponde cubrir según dispone la segunda disposición transitoria de la Ley 70/1978, de 28 de diciembre, de conformidad con la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2, d), del Estatuto de Personal al servicio de los Or-

ganismos autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se ha resuelto cubrirla de conformidad con las siguientes:

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convoca una plaza:

a) De orden reglamentario.—Dicha plaza se regirá por las normas contenidas en el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio.

b) De orden retributivo.—Estará dotada con el sueldo y demás retribuciones que le correspondan, de acuerdo con el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, por el que se regula el régimen económico del personal al servicio de los Organismos autónomos, Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, y disposiciones complementarias.

c) La persona que obtenga la plaza a que se refiere la presente convocatoria estará sometida al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al servicio de los Organismos autónomos, y no podrá simultanear el desempeño de la plaza que en su caso obtenga con cualquier otra de la Administración centralizada, local o autónoma del Estado.

1.2. Sistema selectivo.

La selección de aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición, que constará de las siguientes pruebas:

Primer ejercicio.—Consistirá en un ejercicio práctico sobre materias o cuestiones relacionadas con el temario del anexo I del programa y de directa aplicación al Organismo.

El tiempo para la ejecución de este ejercicio no podrá ser superior a cinco horas.

Segundo ejercicio.—Para los aspirantes que hubieran aprobado el ejercicio anterior consistirá en desarrollar por escrito en el plazo máximo de tres horas un tema de cada uno de los anexos II al IV que figuran en el programa, sacados al azar por el Tribunal en presencia de los opositores.

Tercer ejercicio.—Para los aspirantes que hubieran aprobado el ejercicio anterior consistirá en desarrollar por escrito en el plazo de dos horas un tema del anexo V que figura en el programa, sacado al azar por el Tribunal en presencia de los opositores.

Los ejercicios escritos deberán ser leídos por los opositores en sesión pública ante el Tribunal.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

A estas pruebas selectivas restringidas podrán concurrir, únicamente, los funcionarios eventuales, interinos y personal contratado en régimen administrativo o laboral de este Instituto, acogidos a lo dispuesto en la disposición transitoria segunda de la Ley 70/1978, de 28 de diciembre, siempre que se hallen desempeñando las funciones de Arquitecto en la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y reúnan los requisitos siguientes:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años.

c) Estar en posesión del título de Arquitecto o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas restringidas deberán solicitarlo, por duplicado en los impresos del modelo normalizado, aprobado por Orden ministerial de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 5 de junio), que serán facilitados en Servicios Centrales y Jefaturas Provinciales de este Instituto, expresando además de los datos requeridos, si desea acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947 por reunir los requisitos exigidos en la misma en el casillero 29.

3.2. Órgano a quien se dirigen.

Las solicitudes se dirigirán debidamente reintegradas al ilustrísimo señor Director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.

3.3. Plazo de presentación

El plazo de presentación será el de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, Gran Vía de San Francisco, número 35, Madrid-5, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. *Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas.*

Los derechos de examen serán de 1.000 pesetas.

3.6. Forma de efectuar el pago del importe.

El pago del importe de dichos derechos se efectuará en la Habilitación del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso en la solicitud el número y fecha del giro.

3.7. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciera se archivaría su instancia sin más trámites.

4. ADMISION DE ASPIRANTES

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Dirección del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista habrá de aparecer, al menos, el nombre y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad, por orden alfabético.

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se aprueba la lista definitiva.

La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá publicarse asimismo en el «Boletín Oficial del Estado» y en la misma figurarán los mismos datos que en la lista provisional, salvo en caso en que, por no haberse producido ninguna reclamación, proceda confirmar como definitiva la lista provisional.

4.5. Recursos contra la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer ante esta Dirección recurso de reposición en el plazo de un mes.

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por esta Dirección, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Composición del Tribunal.

Estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El ilustrísimo señor Director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, que podrá delegar en un Subdirector general o Jefe de Servicio.

Vocales: Un representante de la Dirección general de la Función Pública, un representante de la Subdirección General de Personal del Ministerio de Agricultura, designado por el ilustrísimo señor Subsecretario, y dos funcionarios de ICONA, al menos Jefes de Sección, de los cuales actuará además como Secretario el de menor edad.

Para cada miembro del Tribunal será nombrado un suplente.

5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a esta Dirección cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.5. Actuación y constitución del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Programa.

El programa que ha de regir el sistema selectivo de la oposición se publicará juntamente con esta convocatoria.

6.2. Comienzo.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.4. Orden de actuación de los opositores.

Se fijará mediante sorteo público y su resultado se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» al anunciarse el comienzo de las pruebas.

6.5. Llamamiento.

Los aspirantes serán convocados mediante un solo llamamiento, siendo excluidos de la oposición aquellos que no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.6. Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.

La Dirección del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, a propuesta del Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que se celebrará el sorteo y en el que comenzarán las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos, con quince días de antelación.

6.7. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

6.8. Exclusión de los aspirantes durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose en su caso a la jurisdicción ordinaria si se aprecia inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

Todos los ejercicios serán eliminatorios, siendo necesario aprobar cada uno de ellos para poder pasar al siguiente.

Cada miembro del Tribunal calificará individualmente, resultando como calificación del ejercicio, la media de la suma de los puntos otorgados. Cada ejercicio se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario cinco puntos para aprobar.

La puntuación final se obtendrá de la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, de mayor a menor, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas, y asimismo la remitirá a esta Dirección para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

8.2. *Propuesta de aprobados.*

El Tribunal elevará relación de aprobados a la autoridad competente, para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

8.3. *Propuesta complementaria de aprobados.*

Juntamente con la relación de aprobados remitirá, tanto para el cumplimiento, en su caso, de lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública como a los efectos previstos en el segundo párrafo del punto uno de la disposición adicional única del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que habiendo superado las pruebas excediesen del número de vacantes convocadas.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. *Documentos.*

Los aspirantes aprobados presentarán en el órgano convocante los documentos siguientes:

a) Certificado del acta de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia auténtica o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o justificante de haber abonado los derechos para su expedición acompañado de la certificación académica de los estudios realizados.

c) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

f) Certificación expedida por la Sección de Personal del Organismo acreditativa de cumplir los requisitos definidos en el primer párrafo de la base 2.

9.2. *Plazo.*

El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. *Falta de presentación de documentos.*

Quienes dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados; quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia referida en la base 3. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTO

10.1. Por la Dirección del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, los cuales habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial según determina el artículo 6.º, 5, del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos autónomos, que deberán publicarse en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESION

11.1. En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento, deberá el aspirante tomar posesión de su cargo y cumplir los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 15 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos autónomos.

11.2. *Ampliación.*

La Administración podrá conceder a petición de los interesados una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos a terceros.

12. NORMA FINAL

Recursos de carácter general contra la oposición.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 2 de febrero de 1979.—El Director, José Lara Alén.

ANEXO I

Ejercicio práctico sobre cuestiones de su especialidad de directa aplicación al Organismo

Tema 1. Economía de montaña. Plan de Defensa del Medio Físico. Estudio socioeconómico. Planes de gestión.

Tema 2. Ordenación del paisaje. Integración en el paisaje de actividades. Consideración de los factores estéticos en los proyectos de desarrollar en el espacio forestal (natural).

Tema 3. Actividades recreativas en zonas forestales. Tipos de instalaciones según usos y su integración en el entorno, consideraciones estéticas, constructivas y sociales.

Tema 4. Estaciones invernales de montaña. Condiciones ecológicas y sociales. Ubicación y clases de instalaciones.

Tema 5. Construcciones e instalaciones según el destino de los espacios naturales.

ANEXO II

Organización administrativa

Tema 1. El Estado español. La Constitución española de 1978. La organización administrativa. Sistemas de estructuración. Centralización y descentralización. Concentración y desconcentración. Uniformidad y variedad. Generalidad y especialidad. Características de los entes públicos descentralizados. Las relaciones de la Administración Central y los entes descentralizados. La tutela y la vigilancia administrativa.

Tema 2. Los órganos administrativos. Naturaleza jurídica de la relación existente entre el titular del órgano y la Administración. Clasificación de los órganos administrativos. Creación, modificación y suspensión de los mismos. La competencia administrativa. Relaciones interorgánicas. Jerarquía y coordinación administrativa. Conflictos de atribuciones.

Tema 3. Organos activos de la Administración Central en España. El Jefe del Estado. Consejo de Ministros. Las Comisiones delegadas del Gobierno. El Presidente del Gobierno. El Vicepresidente. Los Ministros. Los Subsecretarios. Los Secretarios de Estado. Los Directores generales. Los Secretarios generales técnicos. Otros órganos centrales.

Tema 4. Organos periféricos de la Administración del Estado en España. La división territorial. Los Gobernadores Civiles. Los Alcaldes. Las Comisiones Provinciales. La Administración consultiva y la de control. Organos consultivos. El Consejo de Estado. Asesorías jurídicas y Abogacías del Estado. Organos de control.

Tema 5. La Administración municipal en España. El municipio. El territorio municipal. Capacidad y competencia del municipio. La entidad local menor. Mancomunidades y agrupaciones de Ayuntamientos. La Administración Provincial en España. La provincia. Organización provincial. Capacidad y competencia de la provincia.

Tema 6. La Administración institucional en España. La Corporación. Los Organismos autónomos. Examen de la Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas.

Tema 7. El personal al servicio de la Administración Pública. Concepto y clases de funcionarios. Naturaleza jurídica de la relación existente entre el funcionario y la Administración. Los funcionarios en la Administración institucional.

Tema 8. El Ministro de Agricultura. Estructura y funciones de sus órganos centrales, centralizados y autónomos. Estructura periférica. El Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza. Funciones encomendadas y de limitación de sus competencias. Estructura central y periférica.

ANEXO III

Derecho administrativo

Tema 1. Las fuentes del Derecho administrativo: Su jerarquía. Leyes. Leyes delegadas y Decretos-leyes. Decretos. El Reglamento: Concepto y clases. Ordenes ministeriales: Instrucciones y circulars. Otras fuentes del Derecho administrativo.

Tema 2. Los sujetos de la relación jurídico-administrativa. La personalidad jurídica de la Administración y las potestades administrativas. El administrado: Concepto, clases y capacidad. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos; eficacia, invalidez y extinción.

Tema 3. La Ley de Procedimiento Administrativo. Idea general de la iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento administrativo. Procedimientos especiales.

Tema 4. Los contratos administrativos. Concepto, clases y elementos. Legislación vigente. Actuaciones técnico-administrativas en la iniciación, ejecución y liquidación de obras.

Tema 5. El servicio público. Formas de gestión de los servicios públicos. La gestión directa. Modalidades de la gestión indirecta. La concesión: Régimen jurídico. Empresas públicas y Empresas mixtas.

Tema 6. La expropiación forzosa: Concepto, naturaleza y fundamento. Elementos. Procedimiento general de la expropiación forzosa. Garantías jurisdiccionales. La requisita. La ocupación temporal. Procedimientos especiales.

ANEXO IV

Legislación específica del ICONA

Tema 1. Concepto de monte: Clases de montes. Examen general de la Ley de Monte.

Tema 2. Espacios naturales protegidos. Examen general de la Ley de Espacios Naturales Protegidos.

Tema 3. La caza, terrenos cinegéticos. Examen general de la Ley de Caza.

Tema 4. La pesca. Concepto de aguas continentales. Examen general de la Ley de Pesca Continental.

ANEXO V

Medio ambiente, planificación, ordenación del territorio y técnicas especiales

Tema 1. Planificación y ordenación territorial. Fundamentación. Análisis territorial. Teorías, métodos, modelos y paradigmas en la ordenación del territorio.

Tema 2. El ocio en la ordenación del territorio. La educación en la ordenación territorial. La problemática de los espacios recreativos en una provincia española (Madrid) y su área de influencia.

Tema 3. Planes directores territoriales de coordinación. Desarrollo regional y las infraestructuras de transporte.

Tema 4. Análisis sociológico y físico como base de datos para un Plan de ordenación territorial.

Tema 5. Ordenación de un monte recreativo; inventariación de recursos. Zonificación según usos. Obras de infraestructura y auxiliares. Tratamiento de la vegetación en las distintas zonas. Coordinación del recreo con la conservación del monte, sus aprovechamientos y defensas.

Tema 6. El paisaje vegetal. Aspectos más importantes desde el punto de vista paisajístico: Especies autóctonas y especies introducidas.

Tema 7. La urbanización como fenómeno geográfico. La urbanización como fenómeno ecológico. El uso del suelo. El medio ambiente urbano. Protección de los espacios naturales en la distribución de usos del suelo.

Tema 8. Programación regional y casos específicos de regiones deprimidas y economía de montaña. Métodos de simulación para su estudio. Estructura del método. Sector demográfico. Sector de empleo. Sectores agrarios.

Tema 9. Medio ambiente: concepto. Espacio y medio natural. Las funciones de los espacios naturales. Conservación de la naturaleza y desarrollo económico.

Tema 10. Conceptos de espacio rural y natural, recurso, recursos naturales renovables y no renovables. El territorio como recursos y criterios básicos.

Tema 11. Espacios verdes: parques y jardines urbanos. Parques suburbanos. Cinturones verdes. Conservación del ambiente natural en las urbanizaciones del área rural.

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

5522

ORDEN de 11 de diciembre de 1978 por la que se anuncian vacantes de nivel 2.3 de concurso de méritos que deberán cubrir los funcionarios del Cuerpo Técnico de Especialistas de Telecomunicaciones Aeronáuticas.

Ilmo. Sr.: Vacantes los puestos de trabajo, nivel 2.3, que a continuación se relacionan del Cuerpo Técnico de Especialistas de Telecomunicaciones Aeronáuticas, han de ser cubiertas por concurso de méritos, según dispone el artículo 24 del Reglamento Orgánico de dicho Cuerpo, se anuncian por la presente Orden, a fin de que puedan ser solicitadas por los funcionarios del mencionado Cuerpo que lo deseen, mediante instancia documentada, que deberá tener entrada en la Sección de Personal de la Subsecretaría de Aviación Civil en el plazo de doce días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

| Destino | Nivel 3 | | Nivel 2 | |
|--|---------|-----|---------|-----|
| | COM | AIS | COM | AIS |
| Sección de Información Aeronáutica de la Dirección General de Navegación Aérea | — | 3 | — | 1 |
| Centro de Control y Aeropuerto de Barcelona | 1 | — | 1 | — |
| Centro de Control de Las Palmas | — | — | 1 | — |
| Aeropuerto de Almería | 1 | — | — | 1 |
| Aeropuerto de Asturias | — | — | — | — |
| Aeropuerto de Fuerteventura | — | — | 1 | — |
| Aeropuerto de Granada | 1 | — | — | — |
| Aeropuerto de Hierro | — | — | 1 | — |
| Aeropuerto de Ibiza | — | 1 | — | — |
| Aeropuerto de Lanzarote | — | 1 | — | — |
| Aeropuerto de Las Palmas | — | — | — | 1 |
| Aeropuerto de Madrid-Barajas | 1 | — | — | 1 |
| Aeropuerto de Málaga | 1 | — | — | — |
| Aeropuerto de Melilla | — | — | 1 | — |
| Aeropuerto de San Sebastián | — | — | — | 1 |
| Aeropuerto de Santiago de Compostela | — | 1 | — | — |
| Aeropuerto de Tenerife Sur | — | — | — | 1 |
| Aeropuerto de Vigo | — | — | — | — |

La documentación que se acompañe será con arreglo a lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento Orgánico del Cuerpo. Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.
Madrid, 11 de diciembre de 1978.—P. D., el Subsecretario de Aviación Civil, Fernando Piña Saiz.

Ilmo. Sr. Director general de Navegación Aérea.

5523

ORDEN de 5 de febrero de 1979 por la que se determina la relación nominal de alumnos admitidos al curso de ingreso en el Cuerpo Especial de Controladores de la Circulación Aérea.

De acuerdo con la Orden de 10 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 162, de 8 de julio), por la que se anuncia oposición libre para cubrir sesenta plazas de ingreso

en el Cuerpo Especial de Controladores de la Circulación Aérea, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7.º, son nombrados alumnos de la vigésima promoción para ingreso en este Cuerpo los aspirantes seleccionados que se relacionan a continuación:

Relación de alumnos

1. D. Mario Durán Montero.
2. D. Juan Luis Bautista León.
3. D. Mateo Angel Gómez Lorente.
4. D. Pedro Bigeriego González de Castejón.
5. D. Manuel Morales Jiménez.
6. D. Carlos Bautista León.
7. D. Jesús Manuel Illescas Núñez.
8. D.ª María del Carmen Carrillo Vinader.
9. D. Carlos Albarrán López.
10. D. Jorge Francisco Jiménez Blanco.
11. D. Enrique Melchor Sánchez.
12. D. Juan Antonio Alvarez González.